

Seguro de Explotaciones de Cultivos Forrajeros.

44º Plan.

LÍNEA 315

INDICE

Periodo de Suscripción

Periodo de Garantías

Otras Fechas

Periodo de suscripción

MÓDULO	CULTIVO	TIPO DE PLANTACIÓN	ÁMBITO	INICIO SUSCRIPCIÓN	FINAL SUSCRIPCIÓN	
1 y 2	Alfalfa Área II forraje, resto forrajeros en verde, paja trigo duro, trigo blando, cebada, avena, centeno, triticale, paja mezclas, veza forrajera para heno, otros cultivos forrajeros anuales para heno, otros cultivos forrajeros plurianuales para heno, paja tritordeum, paja espelta, avena forrajera heno, avena forrajera verde, centeno forraje heno, centeno forraje verde, ray grass forraje heno, ray grass forraje verde, esparceta forraje heno, esparceta forraje verde	Explotaciones con cobertura de fauna silvestre	Todo el ámbito	15/11/2023	20/12/2023	
		Explotaciones sin cobertura de fauna silvestre	Comunidades Autónomas de Aragón, Castilla y León, Cataluña, La Rioja y Navarra	21/12/2023	31/03/2024	
	Resto de Comunidades Autónomas		21/12/2023	28/02/2024		
	Maíz forrajero		Área I	15/11/2023	30/04/2024	
			Área II		31/05/2024	
	Pastos		Comunidades Autónomas de Aragón Castilla y León, Cataluña, La Rioja y Navarra	15/11/2023	31/03/2024	
			Resto de Comunidades Autónomas		28/02/2024	
	Alfalfa forraje seco (1º y 2º corte), alfalfa forraje regadío, alfalfa semilla seco, alfalfa semilla regadío ... (1)			Área I	15/11/2023	20/12/2023
		Alfalfa semilla		Área II	01/02/2024	30/06/2024
		Resto semillas forrajeras		Todo el ámbito	01/02/2024	31/08/2024
P	Maíz forrajero		Área I	01/03/2024	15/07/2024	
			Área II			
	Alfalfa forraje seco (1º y 2º corte), alfalfa forraje regadío, alfalfa semilla seco, alfalfa semilla regadío			Área I	01/03/2024	15/06/2024
				Área II	01/02/2024	30/06/2024
				Todo el ámbito	01/02/2024	31/08/2024
				Todo el ámbito	01/03/2024	15/06/2024
Complementario del módulo 1, 2	Maíz forrajero				15/07/2024	
	Alfalfa forraje seco (1º corte) (2)		Área I	01/03/2024	15/04/2024	
	Alfalfa forraje seco (2º corte) (2)				25/05/2024	
	Alfalfa semilla seco (2)				31/07/2024	

(1) Módulos 1, 2 y P:

-Si se asegura una parcela con el cultivo Alfalfa Área I forraje seco primer corte, es obligatorio asegurar la misma parcela con el cultivo Alfalfa Área I forraje seco segundo corte.

-Si desean asegurar el cultivo Alfalfa Área I semilla seco, deben estar asegurados obligatoriamente la misma parcela con los cultivos Alfalfa Área I forraje seco primer corte y Alfalfa Área I forraje seco segundo corte.

Seguro de Explotaciones de Cultivos Forrajeros.

44º Plan.

LÍNEA 315

-Si desean asegurar el cultivo Alfalfa Área I semilla regadío, debe estar asegurado obligatoriamente la misma parcela el cultivo Alfalfa Área I forraje regadío.

(2) Módulos C1 y C2:

-Se admitirá declaración de seguro complementario para el cultivo de Alfalfa Área I en secano, sin incorporar todas las parcelas y posteriormente, se permitirá efectuar una modificación incorporando el resto de las parcelas, en los períodos establecidos según cultivo.

-Si en una declaración de seguro existen parcelas afectadas con diferentes finales de suscripción, la formalización del seguro con la inclusión de todas ellas, deberá efectuarse dentro del plazo que antes finalice.

Ámbito de aplicación

CULTIVOS	ÁMBITO	PROVINCIA	COMARCA
Maíz Forrajero	Área I	A Coruña, Lugo, Ourense, Pontevedra, Asturias, Cantabria, Vizcaya/Bizkaia, Guipúzcoa/Gipuzkoa.	Todas,
		Navarra	Cantábrica – Baja Montaña
Maíz Forrajero	Área II	Resto del ámbito de aplicación no especificado en el Área	
Alfalfa forraje secano primer corte Alfalfa forraje secano segundo corte Alfalfa forraje regadío Alfalfa semilla secano Alfalfa semilla regadío	Área I	Burgos	Merindades Pisuerga
		León	Esla – Campos Sahagún
		Palencia	El Cerrato Campos
		Valladolid	Tierra de Campos Centro
		Zamora	Benavente y Los Valles Campos – Pan
Alfalfa	Área II	Resto del ámbito de aplicación no especificado en el Área I	

Periodo de garantías

PERIODO DE GARANTÍAS					
TIPO DE PLANTACIÓN	CULTIVOS	RIESGOS	INICIO DE GARANTÍAS		FINAL DE GARANTÍAS
			MÓDULO 1 Y 2	MÓDULO P	
Pastos aprovechables a diente	Pastos	Incendio Inundación – Lluvia torrencial	Toma de efecto		La fecha más próxima de las siguientes:
Cultivo Anual	Maíz forrajero del Área I (1)	Pedrisco, incendio, riesgos excepcionales.	Siembra	Nascencia normal	– En el momento de la recolección.
		No nascencia Resto de adversidades climáticas		-	– Para el cultivo del maíz forrajero en la fecha límite del 31 de octubre del año siguiente al de inicio de suscripción de la línea seguro.
	Resto de cultivos (2)	Pedrisco, incendio, riesgos excepcionales	Arraigue		– Para la garantía de resiembra de los cultivos plurianuales en la fecha límite del 1 de diciembre del año siguiente al de inicio de suscripción de la línea de seguro.
		Resto de adversidades climáticas	Levantamiento	Arraigue	
		Daños	<u>Gramíneas:</u> A partir del nudo de ahijamiento, excepto para el maíz a partir del estado fenológico "D". <u>Leguminosas:</u> A partir de la tercera hoja verdadera. <u>Resto de cultivos:</u> A partir del segundo par de hojas.		– Con la entrada en vigor de la

Seguro de Explotaciones de Cultivos Forrajeros.

44º Plan.

LÍNEA 315

PERIODO DE GARANTÍAS					
TIPO DE PLANTACIÓN	CULTIVOS	RIESGOS	INICIO DE GARANTÍAS		FINAL DE GARANTÍAS
			MÓDULO 1 Y 2	MÓDULO P	
Cultivo Plurianual	Todos	Pedrisco, incendio riesgos excepcionales	Arraigue		póliza del Plan siguiente. – Para la paja de cereales de invierno y el heno una vez que estén almacenados en almiaros o pajares: 31 de mayo de dos años siguientes al del final de la suscripción de la línea. En todo caso, cuando antes de esta fecha, la paja o el heno deje de ser propiedad del asegurado
		Resto de adversidades climáticas para forraje de alfalfa de secano en el Área I	A partir del segundo año desde la siembra		
		Resto de adversidades climáticas para resto de cultivos	Resiembra y Levantamiento	Arraigue	
Daños	A partir del primer corte				
Producción de semillas	Todos	Pedrisco, Incendio, Riesgos excepcionales, Resto adversidades climáticas	1 marzo del año siguiente al inicio de la suscripción de la línea		Para la producción de semillas forrajeras en la fecha límite del 30 de noviembre del año siguiente al de inicio de suscripción de la línea seguro.

(1) Los daños ocasionados por cualquier adversidad climática, desde la siembra hasta la nascencia normal del cultivo, serán considerados a todos los efectos como no nascencia.

(2) Incluido maíz forrajero área II.

Otras fechas

ENTRADA EN VIGOR

La entrada en vigor del seguro dependerá de la modalidad de pago elegida:

1) Pago por domiciliación bancaria: el seguro entrará en vigor a las cero horas del día siguiente al día de la recepción de la declaración de seguro en Agroseguro.

2) Pago por transferencia bancaria: el seguro entrará en vigor a las cero horas del día siguiente al día en el que se pague la prima del seguro y siempre que se haya formalizado la declaración de seguro.

PERIODO DE CARENCÍA

6 días desde la entrada en vigor de la Declaración de Seguro.

No se aplicará periodo de carencia:

- En las declaraciones de seguro principal de aquellos asegurados que hubieran contratado en la campaña anterior este seguro. No obstante:

- En el caso de entidades asociativas que suscriban por primera vez, no se aplicará el período de carencia en las parcelas que fueron aseguradas por los socios de la entidad en la campaña anterior.
- En el caso de socios que se salen de una entidad asociativa, no se aplicará el periodo de carencia en las parcelas que fueron aseguradas la campaña anterior por la entidad y son aseguradas en la presente campaña por el socio.

- En las declaraciones del seguro complementario



Seguro de Explotaciones de Cultivos Forrajeros.

44° Plan.

LÍNEA 315

MODIFICACIÓN PÓLIZA

El periodo de modificaciones por baja de parcelas por no siembre o alta de nuevas parcelas es de hasta 20 días después de finalizar el periodo de suscripción.

REDUCCIÓN CAPITAL

Riesgos ocurridos durante el periodo de carencia, y plazo de comunicación a Agroseguro de hasta 10 días después del fin del periodo de carencia.

AVISO SINIESTROS

7 días a partir del conocimiento del siniestro.